



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE TARRAGONA

Rbla. President Lluís Companys,10
Palacio de Justicia 3ª Planta
43005 Tarragona
Tfno:977 10 75 80 977920101
Fax :977 92 01 11
Correo electrónico: JEP_Tarragona@gencat.cat

En virtud de lo acordado por la Junta Electoral Provincial de Tarragona en su acuerdo del día de la fecha por el presente se le da traslado de la resolución referida dictada como consecuencia del escrito recibido por fax el pasado día 30 de junio.

En Tarragona, a 4 de julio de 2016



Raquel Aunòs Gómez
Secretaria
de la Junta Electoral Provincial de Tarragona

**SR. MAGÍ RIBAS ALEGRET
ADVOCATS CONTRA LA CORRUPCIO**

4301 TARRAGONA



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE TARRAGONA

Rambla President Lluís Companys,10
Palacio de Justicia 3ª Planta
43005 Tarragona
Tlfno: 977 23 98 51
Fax:977 92 01 11
Correo electrónico: JEP_Tarragona@gencat.cat

és còpia

ACUERDO. En Tarragona, 1 de julio de 2016

1.- Recibido en esta JEP escrito presentado por D. Magí Ribas Alegret, actuando en su propio nombre y derecho, en el que solicita que se subsane el Acta de escrutinio general realizado por esta JEP en fecha 29-6-2016 en el sentido que se haga constar que:

1.- D. Magí Ribas Alegret asistió a la sesión pública de escrutinio general realizado por esta JEP en su condición de ciudadano, solicitando en el acto la aplicación del art. 105-2 y 5 LOREG.

2.- En la Sección 2 la Secretaria de la Junta no dio cuenta de los resúmenes de votación de cada Mesa.

2.- En primer lugar, el público que puede asistir al escrutinio carece de legitimación para solicitar cualquier reclamación en relación al Acta del escrutinio, al limitar el art. 108-2 y 3 LOREG tal legitimación a los representantes y apoderados de las candidaturas, legitimación que se extiende exclusivamente, por imperativo del art. 110.a), a los candidatos (Acuerdo JEC de 22 y 23 de junio 1999), circunstancias que no concurren en el solicitante. En segundo lugar, se ignora si el solicitante asistió como público al escrutinio, pues no es función de la JEP la identificación de los asistentes al escrutinio en calidad de público, ni menos aún certificar su asistencia.

ARCHÍVESE el escrito presentado sin más trámites.

Así lo dispone la Junta Electoral Provincial de Tarragona.

DILIGÈNCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Lo certifico.